



DECRETO N° 0667  
NEUQUÉN, 20 MAY 2009

**VISTO:**

El Expediente TMF N° 13886 -Año 2007- del registro del Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 1- Secretaría N° 1, y el recurso de apelación interpuesto por el **Abogado ALEJANDRO DAVID CATALDI**, en representación de la **Empresa KO-KO S.R.L.**, contra la Sentencia dictada por dicho Juzgado por violación a las normas de Servicio de Transporte de Colectivo de Pasajeros, previstas en los Artículos 380º), 381º) y 382º) de la Ordenanza N° 8033, condenando a dicha firma al pago de 140 módulos, equivalentes a la suma de \$ 700.-, con más la suma de \$ 15.- en concepto de costas; e intimándola a circular con las unidades y los elementos de seguridad (limpiaparabrisas, cinturón de seguridad, desempañador, matafuegos, etc.) en perfecto estado, bajo apercibimiento de Ley; y

**CONSIDERANDO:**

Que el recurrente presenta recurso contra la resolución dictada en autos en fecha 20 de agosto de 2008 y notificada el día 10 de octubre de 2008 planteando la nulidad por incompetencia en razón de la materia, solicitando se haga lugar al citado recurso y se deje sin efecto la sanción impuesta; ya que las empresas de Transporte de Pasajeros Ko – Ko y Ko – Ko S.R.L., resultan titulares de una licencia para la prestación de servicio público de transporte interjurisdiccional de pasajeros, rigiéndose a tales efectos por lo dispuesto en la Ley N° 24.440, Decretos N°s. 779/95, 958/92, 808/95, 660/96, 1388/96 y sus modificatorios y demás normas dictadas para regular la prestación de esos servicios;

Que el señor Juez de Faltas resuelve conceder el recurso interpuesto, remitiendo las actuaciones al despacho del señor Intendente para su conocimiento y consideración;

Que interviene la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos -Dictamen N° 65/09- manifestando que la empresa imputada está obligada a cumplir la normativa municipal de los puntos que atraviesa en su recorrido siempre y cuando no coincida con materia que sea de aplicación y control de la Comisión Nacional de Regulación de Transporte, siendo competencia municipal las infracciones a la Ley de Tránsito N° 24.449 a la cual la Municipalidad adhirió, como así también las faltas tipificadas en la Ordenanza N° 8033;

Que asimismo, la Municipalidad puede controlar y regular el transporte, según lo prescribe la Carta Magna en su Artículo 5º), en el ejercicio legítimo de su poder de policía;

Que queda acreditada la materialidad de la falta, siendo

de aplicación el Artículo 355º) de la Ordenanza N° 3149;

Que ante lo expuesto, esa Asesoría aconseja rechazar el recurso de apelación, confirmándose la Sentencia;

Que el Órgano Ejecutivo comparte lo expuesto precedentemente;

Por ello:

### EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

#### DECRETA:

**Artículo 1º) RECHAZAR** el recurso de apelación interpuesto por el **Abogado** ----- **ALEJANDRO DAVID CATALDI**, en representación de la **Empresa KO-KO S.R.L.**, en virtud de que sus argumentos no logran conmovier los fundamentos del fallo; de acuerdo a lo dictaminado por la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos -Dictamen N° 65/09- y a lo expuesto en los considerandos del presente.-

**Artículo 2º) CONFIRMAR** la Sentencia dictada por el señor Juez del ----- Juzgado N° 1 del Tribunal Municipal de Faltas (Secretaría N° 1), bajo Expediente TMF N° 13886 -Año 2007.-

**Artículo 3º) REMITIR** las actuaciones al Tribunal Municipal de Faltas ----- Juzgado N° 1 (Secretaría N° 1), a fin de notificar a la empresa imputada de lo dispuesto precedentemente.-

**Artículo 4º)** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de ----- Coordinación e Infraestructura.-

**Artículo 5º)** Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE**.-  
SDS.-



*[Handwritten signature]*  
Dra. GRACIELA A. I. PEREZ  
Directora Municipal de Despacho  
Secretaría de Coordinación  
e Infraestructura  
Municipalidad de Neuquén

FDO) FARIZANO  
GAMARRA.-

